



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29457

22/02/2018

76567

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado se informa que el Reino de España no ha satisfecho ninguna cantidad en concepto de indemnización, a fecha actual, en relación con los laudos recaídos. Cada procedimiento arbitral es diferente, tanto en la información como en los argumentos aportados. Dado el carácter estrictamente singular de los pronunciamientos, no debe asumirse que su resultado puede ser extrapolado ni constituir un precedente vinculante para otros arbitrajes pendientes.

El laudo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), del que se tuvo conocimiento el pasado 4 de mayo, no cuestiona el derecho soberano de España de tomar medidas regulatorias apropiadas para atender las necesidades públicas. Por tanto, no cuestiona la reforma eléctrica llevada a cabo por el Gobierno en los años 2013 y 2014 que permitió acabar con el déficit de tarifa. En este sentido afirma que “El Demandado enfrentó un legítimo problema de política pública con su déficit tarifario, y el Tribunal no cuestiona que fuese apropiado que las autoridades españolas adoptasen medidas razonables para lidiar con la situación”.

El Gobierno está desarrollando una política energética orientada a largo plazo, con el objetivo de aprovechar al máximo nuestros recursos, impulsar la competitividad y crear empleo promoviendo precios competitivos de la electricidad, y colaborando en la lucha contra el cambio climático de forma eficiente.

Madrid, 09 de mayo de 2018